

000075

HURLINGHAM, 09 de septiembre de 2020

VISTO el Estatuto de la Universidad Nacional de Hurlingham, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. DECNU-2020-260-APN-PTE y DECNU-2020-297-APN-PTE, el Expediente N°104/2020, la Resolución R. N° 073/2020, convalidada por Resolución CS. 022/2020, la Resolución CS. N° 66/2016 del registro de la Universidad, el Expediente 104/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 del Estatuto de la Universidad Nacional de Hurlingham establece como condiciones generales de ingreso para el nivel de grado en la universidad: tener aprobado el nivel de educación secundaria en cualquiera de las modalidades existentes en nuestro país y sus equivalentes del extranjero reconocidos por la autoridad competente, con las excepciones previstas en el Artículo N° 7 de la Ley de Educación Superior.

Que el Régimen Académico, en su artículo 2 de "Requisitos administrativos para el ingreso", estipula la presentación del certificado oficial que acredite la finalización del nivel secundario o equivalente.

Que el Régimen Académico, en su artículo 4, estipula que para cursar cualquier ciclo de complementación de la universidad, es necesario poseer título superior que se ajuste a los requisitos establecidos por cada carrera.

Que mediante el expediente 104/2020 se enmarcan las acciones que se vienen realizando en la UNAHUR, durante el período de medidas de funcionamiento especial dentro del ámbito de esta Universidad en el marco de la Emergencia Sanitaria establecida por DNU N° 260/2020 y el Aislamiento Social, Preventivo y obligatorio establecido por DNU N° 297/2020 y sus prórrogas y modificaciones.

Que la Secretaría Académica, a través de la Dirección de Orientación y Acompañamiento a los/las Estudiantes, viene desarrollando actividades tendientes a favorecer la terminalidad de los estudios secundarios de estudiantes que adeudan materias del secundario, entendiendo que de esta manera se fortalecen las trayectorias académicas de los/las estudiantes.

Que el Rector remite las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legales y este realiza la intervención de su competencia.

Que el Rector lo remite para su tratamiento en la Comisión de Enseñanza atento a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Superior.

000075

Que reunida la Comisión de Enseñanza del Consejo Superior, evalúa lo actuado y emite su dictamen favorable.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto y el Reglamento Interno del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM y luego de haberse resuelto en reunión del día 09 de septiembre de 2020 de este Consejo Superior.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar el plazo para acreditar finalización del nivel Secundario para aquella/os estudiantes que adeuden asignaturas y/o no hayan podido regularizar su situación en el contexto de la pandemia hasta que se suspenda el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y se restablezcan las funciones administrativas del sistema educativo. Dichos estudiantes continuarán sus trayectorias como alumna/os condicionales hasta tanto completen los requisitos establecidos por las normativas administrativas universitarias.

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar el plazo para acreditar finalización del nivel Superior para aquella/os estudiantes que adeuden asignaturas y/o no hayan podido regularizar su situación en el contexto de la pandemia hasta que se suspenda el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y se restablezcan las funciones administrativas del sistema educativo. Dichos estudiantes continuarán sus trayectorias como alumna/os condicionales hasta tanto completen los requisitos establecidos por las normativas administrativas universitarias.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 000075


Lic. Nicolás Vilela
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Hurlingham


Mg. Walter Wallach
Vicerrector - Rector en Ejercicio
Universidad Nacional de Hurlingham